



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ROBERTO NEL HERMOSA CASTRO

Demandada: Los herederos determinados RICARDO FANDIÑO RÍOS, LUZ ESTELA FANDIÑO RÍOS, BLANCA NIDIA FANDIÑO RÍOS, ALBA ENID FANDIÑO RÍOS, FESAR AUGUSTO FANDIÑO RÍOS, FANNY FANDIÑO RÍOS, GABRIEL FANDIÑO RÍOS y SAID FANDIÑO RÍOS en calidad de hermanos de la causante MARTHA LUCIA FANDIÑO RÍOS (q.e.p.d.), así como en contra de sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00111 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **23 de noviembre de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a22906dd0854b682f3a9935f9e0163bb3eb2550647024802284893326adab0**

Documento generado en 30/09/2022 10:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: SAMARI ANDREA DEVIA TAFUR

Demandado: EUGENIO ARMANDO GARCÍA BARRETO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00129 00

El Despacho en los términos del artículo 170 del Código General del Proceso, dispone oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN – COLSUBSIDIO para que señale la fecha en que el demandado afilió a la demandante como compañera permanente y hasta que época duró dicha afiliación y en dado caso, que beneficios percibía el demandado en virtud de la misma.

Igualmente, oficiése a la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT para que allegue las diligencias de su conocimiento en relación a las medidas de protección que eventualmente se impusieron en contra de las partes del litigio, señalando su fecha de imposición y vigencia.

Para lo anterior, se le concede a los requeridos quince (15) contados a partir de la notificación de la presente determinación.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f7571cd42075a84154f55e547b3534d01ae501ceb30d2c83689f752db5f60**

Documento generado en 30/09/2022 05:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE MENOR DE EDAD

Demandante: ADRIANA PAOLA MÉNDEZ NAVARRO en representación de la menor PAULA JULIANA PEDREROS MÉNDEZ

Demandado: NELSON JULIÁN PEDREROS ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00197 00

Lo manifestado por ALBA COMBARIZA HURTADO Aux. Administrativo de la Subdirección de Talento Humano - Grupo Nomina del INPEC el 14 de septiembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se requiere al pagador de la entidad en cita para que allegue dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, los desprendibles de pago del ejecutado en donde se observe el monto y descuento del embargo ordenado por el Juzgado desde el mes de mayo del presente año a la fecha.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ef93e0ba2e4b3a0c6df6fda2edd3b07b094d379cdb0f758498e0c1c06c3e60**

Documento generado en 30/09/2022 10:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NELLY DE JESÚS ESPINAL LOPERA

Demandado: JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00226 00

Atendiendo lo indicado en los informes secretariales que obra a folios 51 y 55 del expediente digital, y atendiendo que los dineros entregados cubren la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la ejecución de la referencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, MANTENIENDO exclusivamente el embargo en relación al concepto 6º, a fin de garantizar el pago de las obligaciones alimentarias adquiridas por el demandado a favor de la actora, en la manera reconocida en el mandamiento de pago emitido al interior del proceso y la orden que dispuso seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Agotado lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b26243bb83177a772f59f4dd759fbeb3a456ee6e155ebc95027fce398c3df4f**

Documento generado en 30/09/2022 11:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD. Demandante: PAULA ALEJANDRA CARRASCO BRÍÑEZ en representación de sus menores hijos SEBASTIÁN BERNAL CARRASCO y JACOBO BERNAL CARRASCO. Demandado: WILLIAM ANDRÉS BERNAL LEÓN. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00357 00. Sentencia No. 326

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ALEJANDRA CARRASCO BRÍÑEZ en representación de sus menores hijos SEBASTIÁN BERNAL CARRASCO y JACOBO BERNAL CARRASCO

Demandado: WILLIAM ANDRÉS BERNAL LEÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00357 00

Sentencia No. 326

Las diligencias de notificación allegadas por el abogado RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el demandado WILLIAM ANDRÉS BERNAL LEÓN se notificó del mandamiento de pago librado en su contra el 8 de septiembre de 2022 conforme la constancia secretarial obrante en el PDF 12 de la encuadernación y dentro del término de traslado guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 9 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de los menores SEBASTIÁN BERNAL CARRASCO y JACOBO BERNAL CARRASCO, representados por su progenitora PAULA ALEJANDRA CARRASCO BRÍÑEZ y en contra de WILLIAM ANDRÉS BERNAL LEÓN, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 9 de noviembre de 2021.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD. Demandante: PAULA ALEJANDRA CARRASCO BRIÑEZ en representación de sus menores hijos SEBASTIÁN BERNAL CARRASCO y JACOBO BERNAL CARRASCO. Demandado: WILLIAM ANDRÉS BERNAL LEÓN. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00357 00. Sentencia No. 326

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$300.000.00. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 3 de octubre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad76e809c8a389ab704740684ba7904b5cf37e7303cdfdceabc9cbdc45367e**

Documento generado en 30/09/2022 10:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LILIANA MARROQUÍN VANEGAS en representación de su menor hija LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN

Demandado: ÁNGEL MARÍA GARCÍA GUZMÁN y GERMAN BARRIOS TRIANA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00406 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2201000294 del 31 de agosto de 2022, emitido por ADRIANA MARCELA ROJAS ARIZA – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervienees por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1513743e9abfc146c12267342cdd62c15b50877f851ae774335811941609b9ba**

Documento generado en 30/09/2022 10:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO

Demandante: CLARA ANGÉLICA MARTÍNEZ

Demandado: JOSÉ NORBERTO OSPINA MOSQUERA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00107 00

Toda vez que la abogada MARÍA CAMILA GARRIDO PRADA no aceptó la designación realizada por el Juzgado, se dispone su relevo y en su lugar, se nombra como abogado de amparo de pobreza de la señora CLARA ANGÉLICA MARTÍNEZ, al Defensor Público GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be2ddfa6e425ac10319cbd2f7a0b87c7173f8752f9c34083e48d946c3e1713f**

Documento generado en 30/09/2022 10:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LINA FABIOLA HERRERA PALACIO

Demandado: FERNANDO RAMÍREZ DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00131 00

Fenecido en silencio el término conferido en auto anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **24 de noviembre de 2022**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d694bb351c63ea79acf50560d4d6144a1e828c352d8576b8177ff39ddcbdbe**

Documento generado en 30/09/2022 10:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: MARÍA LIZETH DÍAZ PALACIOS en representación de sus menores hijos LUCIANA ARDILA DÍAZ y NICOLÁS ARDILA DÍAZ

Demandado: JAIME ANDRÉS ARDILA COFLES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00166 00

Atendiendo lo solicitado por MARÍA LIZETH DÍAZ PALACIOS y JAIME ANDRÉS ARDILA COFLES, el Despacho en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO del presente asunto, conforme lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVE definitivamente las presentes diligencias, dejando las constancias de Ley respectivas

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc9c7d3af28b95ba507098651096ed2f49edab5cd44582d5fe6f360885e8973**

Documento generado en 30/09/2022 06:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA

Demandante: FANNY ORTIZ TORRADO en representación de su menor hijo CAMILO SANTIAGO DÍAZ ORTIZ

Demandado: JULIO CESAR DÍAZ MATA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00189 00

Téngase en cuenta que la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN aceptó el cargo como abogada de amparo de la señora FANNY ORTIZ TORRADO en representación de su menor hijo CAMILO SANTIAGO DÍAZ ORTIZ a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria a la abogada de amparo para que presente el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD en contra de JULIO CESAR DÍAZ MATA. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN y a fin que una vez la señora FANNY ORTIZ TORRADO brinde los documentos necesarios, proceda a presentar el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD en contra de JULIO CESAR DÍAZ MATA.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220c17822ad84ccf14b25ce3b3dfa3fd14910844f502fda8f268bbde50e8250**

Documento generado en 30/09/2022 10:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: JUAN CARLOS GAÑAN PINEDA en representación de su menor hija
MARÍA PAZ GAÑAN OSPINA

Demandada: LEIDY DIANA OSPINA ULLOA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00205 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante de la menor MARÍA PAZ GAÑAN OSPINA el 26 de agosto de 2022 y dentro del término de traslado de la demanda indicó que se estará a lo que se pruebe en el proceso.

El Informe Técnico de Investigación Socio – Familiar rendido por la Asistente Social del Juzgado el 9 de septiembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO MOSQUERA ZAIS como apoderado de LEIDY DIANA OSPINA ULLOA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificada a la demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

De la oposición y excepción de mérito propuesta por el profesional del derecho en cita, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para los fines y en los términos del inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

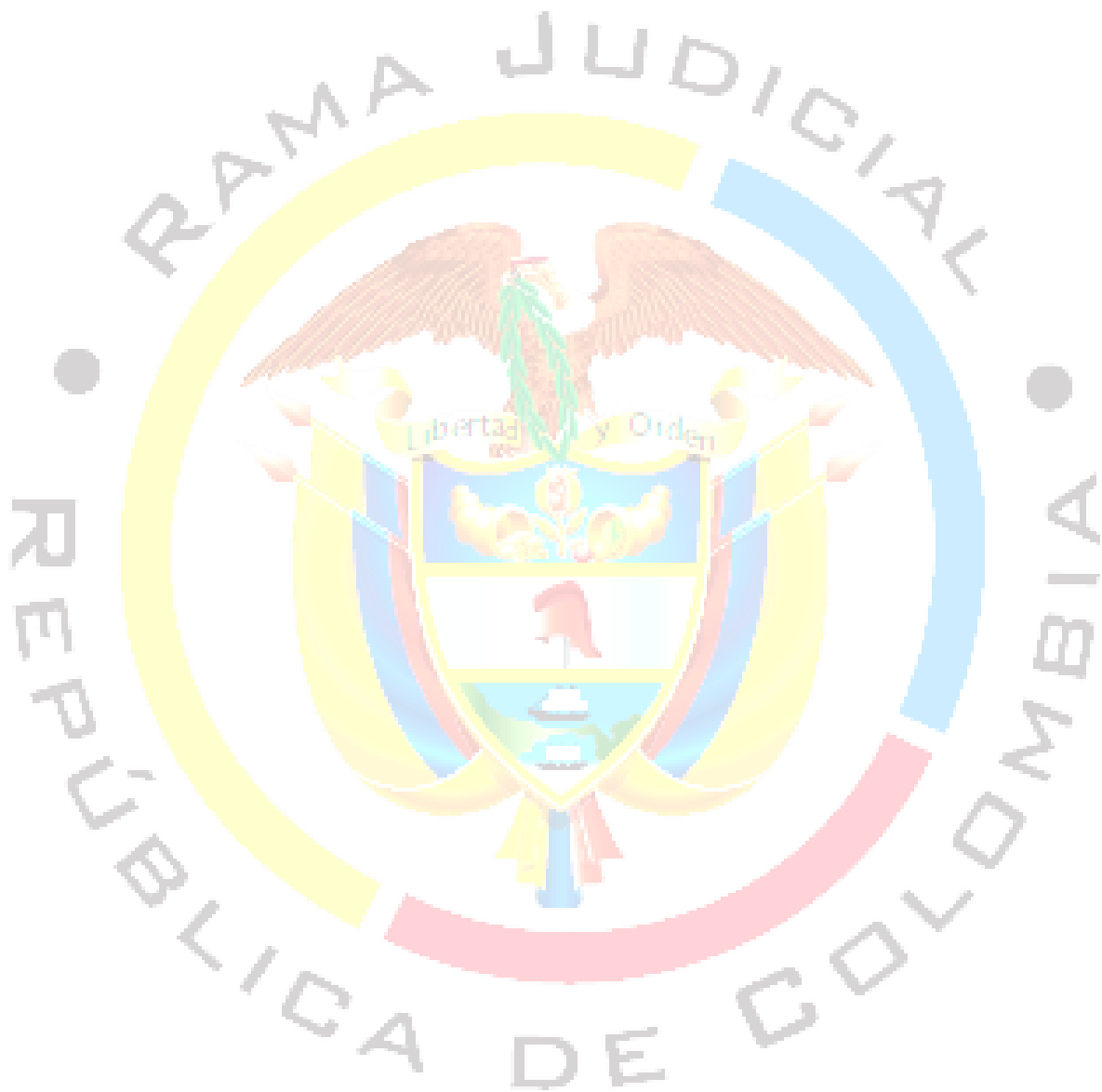
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64905309f5dd2d78d04fcb91afea245d0cb0c8c71bff87f3b1198938097de524**

Documento generado en 30/09/2022 06:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>